

# PROTOCOLO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES COMPETENTES DE LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Elaborado:  
Dirección de Personal  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Fecha: Febrero 2022

Revisado:  
Rectorado  
Fecha: 22/03/2022

Aprobado:  
Asamblea General de Asociados  
Decreto N° 022-A-2022-ASOC  
Fecha: 23/03/2022

	<b>PROTOCOLO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES COMPETENTES DE LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b>	Código: PROT-PERS-003 Versión: 01 Página 2 de 11
---	--	--

## PRESENTACIÓN

La **Universidad Santo Toribio de Mogrovejo** (en adelante, “**USAT**”) ha elaborado el presente Protocolo de Implementación y **elección de autoridades competentes de la investigación y sanción del hostigamiento sexual**, con la finalidad de proporcionar a sus miembros de equipo las principales disposiciones que norman la conformación de los órganos correspondientes, encargados principalmente de realizar todas las investigaciones necesarias ante quejas y/o denuncias por actos de hostigamiento sexual.

El presente documento es un compromiso de cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de **USAT**, así como aquellas establecidas por el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, sus normas modificatorias y complementarias.

El Protocolo de elección de autoridades competentes de la investigación y sanción del hostigamiento sexual es de cumplimiento obligatorio, por lo que cada miembro de equipo se compromete a acatar el mismo para la debida constitución del citado órgano.

<b>Elaborado:</b> Dirección de Personal Oficina de Asesoría Jurídica Fecha: Febrero 2022	<b>Revisado:</b> Rectorado Fecha: 22/03/2022	<b>Aprobado:</b> Asamblea General de Asociados Decreto N° 022-A-2022-ASOC Fecha: 23/03/2022
---	--	--

	<b>PROTOCOLO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES COMPETENTES DE LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b>	Código: PROT-PERS-003 Versión: 01 Página 3 de 11
---	--	--

## **SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN.-**

### **I. ASPECTOS GENERALES.-**

#### **1.1. FINALIDAD.-**

La Secretaría de Instrucción (en adelante, "Secretaría") se encuentra encargada de investigar las denuncias y/o quejas de actos de hostigamiento sexual contra la persona investigada, y, determina el inicio de un procedimiento disciplinario o el archivamiento de la denuncia.

#### **1.2. OBLIGACIÓN DE TENER SECRETARÍA.-**

Las Universidades tiene la obligación de garantizar la existencia de una Secretaría de Instrucción.

### **II. CONFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA.-**

#### **2.1. MIEMBROS DE LA SECRETARÍA.-**

La Secretaría de Instrucción estará compuesta por dos integrantes titulares y un suplente, siendo los titulares un representante de la Dirección General de Asuntos Estudiantiles, designado por el Rector, y, un Capellán de una Facultad, designado por el Capellán Mayor. El suplente será un representante de la Administración General designado por el Rector.

Los cargos designados son de carácter honorífico y obligatorio.

#### **2.2. REQUISITOS.-**

El trabajador para ser designado, tanto como titular o suplente, de la Secretaría de Instrucción debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Conocimiento en derecho administrativo sancionador o disciplinario, derecho laboral disciplinario y/o derechos humanos, con formación en género.
- b) No registrar antecedentes policiales, penales y judiciales, y no haber sido sentenciado y/o denunciado por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- c) Ser trabajador/a de la Institución.
- d) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.
- e) De preferencia, tener capacitación en materia de prevención, investigación y sanción de hostigamiento sexual.

<b>Elaborado:</b> Dirección de Personal Oficina de Asesoría Jurídica Fecha: Febrero 2022	<b>Revisado:</b> Rectorado Fecha: 22/03/2022	<b>Aprobado:</b> Asamblea General de Asociados Decreto N° 022-A-2022-ASOC Fecha: 23/03/2022
---	--	--

	<b>PROTOCOLO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES COMPETENTES DE LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b>	Código: PROT-PERS-003 Versión: 01 Página 4 de 11
---	--	--

### 2.3. PUBLICACIÓN DEL SECRETARIO(A) DE INSTRUCCIÓN.-

La Institución publicará los nombres de los trabajadores designados como titulares y suplente(s) de la Secretaría de Instrucción, mediante el empleo de cualquier medio de comunicación físico o virtual, garantizando que dicha información sea de conocimiento de todos los colaboradores de la Universidad.

### 2.4. PLAZO DE LA DESIGNACIÓN.-

El plazo de designación de los/as Secretarios(as) de Instrucción serán consignados en la carta y/o resolución correspondiente.

### 2.5. VACANCIA DE LOS/AS SECRETARIO(A)S DE INSTRUCCIÓN.-

Los cargos de los Secretario(a)s de Instrucción vacan por alguna de las siguientes causales:

- a) Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo.
- b) Término de la relación laboral.
- c) Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
- d) Comisión de actos de hostigamiento sexual, debidamente determinado luego de haber seguido el procedimiento de investigación correspondiente.
- e) En caso se determine que registra antecedentes policiales, penales y judiciales.
- f) Ser sentenciado y/o denunciado por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- g) Decisión unilateral de la Institución.

Los cargos vacantes son suplidos por el representante suplente correspondiente, hasta la conclusión del periodo designado.

## **COMISIÓN DISCIPLINARIA PARA ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL.-**

### I. ASPECTOS GENERALES.-

#### 1.1. FINALIDAD.-

Elaborado: Dirección de Personal Oficina de Asesoría Jurídica Fecha: Febrero 2022	Revisado: Rectorado Fecha: 22/03/2022	Aprobado: Asamblea General de Asociados Decreto N° 022-A-2022-ASOC Fecha: 23/03/2022
--	---	---

	<b>PROTOCOLO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES COMPETENTES DE LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b>	Código: PROT-PERS-003 Versión: 01 Página 5 de 11
---	--	--

La Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual (en adelante, “Comisión”) se encuentra encargada de investigar las denuncias y/o quejas de actos de hostigamiento sexual, así como de resolver en primera instancia.

## 1.2. OBLIGACIÓN DE TENER COMISIÓN.-

Las Universidades tiene la obligación de garantizar la existencia de una Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual.

## II. CONFORMACIÓN DEL COMISIÓN.-

### 2.1. NÚMERO DE MIEMBROS.-

El Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual se encuentra compuesto por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente; garantizando la paridad de género.

### 2.2. MIEMBROS DE LA COMISIÓN.-

La Comisión se encuentra compuesto por tres (3) miembros: dos (2) representantes de la Institución y un (1) representante de los/as estudiantes; garantizando la paridad de género.

En caso que la Comisión no se haya podido conformar, luego de la convocatoria correspondiente, por falta de representación de los/as estudiantes, el órgano especializado para ejercer esta representación será la Defensoría Universitaria por el plazo máximo de dos (2) años, luego de los cuales se debe volver a realizar la convocatoria respectiva.

Los/as representantes de la Institución ante la Comisión son designados/as de la siguiente forma:

- a) Un representante de la Dirección de Personal de la Universidad, es designado(a) por el Rector a través de la carta y/o resolución de designación correspondiente.
- b) Un Capellán, el cual es designado por el Capellán Mayor a través de la carta y/o resolución de designación correspondiente. De considerarlo, el Capellán Mayor podrá designarse a sí mismo como representante de la Institución ante la Comisión.
- c) Un/a representante de los/as estudiantes de la Institución, es reconocido(a) por el Rector a través de la carta y/o resolución correspondiente.
- d) Cuando corresponda, el Defensor Universitario, es designado(a) por el Rector a través de la carta y/o resolución de designación correspondiente.

<b>Elaborado:</b> Dirección de Personal Oficina de Asesoría Jurídica Fecha: Febrero 2022	<b>Revisado:</b> Rectorado Fecha: 22/03/2022	<b>Aprobado:</b> Asamblea General de Asociados Decreto N° 022-A-2022-ASOC Fecha: 23/03/2022
---	--	--

	<b>PROTOCOLO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES COMPETENTES DE LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b>	Código: PROT-PERS-003 Versión: 01 Página 6 de 11
---	--	--

El suplente será un representante de la Administración General designado por el Rector a través de la carta y/o resolución correspondiente.

Los cargos designados en el Comisión son de carácter honorífico y obligatorio.

### 2.3. REQUISITOS DE LOS MIEMBROS.-

Los miembros que conformen la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener conocimiento en derecho administrativo sancionador o disciplinario, derecho laboral disciplinario y/o derechos humanos, con formación en género.
- b) No registrar antecedentes policiales, penales y judiciales, y no haber sido sentenciado y/o denunciado por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- c) Ser trabajador/a de la Institución.
- d) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.
- e) De preferencia, tener capacitación en materia de prevención, investigación y sanción de hostigamiento sexual.

Para el/la representante de los/as estudiantes, adicionalmente, en lo que corresponda, deberá cumplir con:

- a) Pertenecer al quinto superior conforme al Reglamento de Estudios de Pregrado.
- b) Encontrarse en el octavo ciclo o ciclos superiores de su carrera profesional.
- c) No registrar faltas disciplinarias en la Institución.

### 2.4. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS.-

La Institución dejará constancia por escrito de la designación de los miembros de la Comisión.

### 2.5. PUBLICACIÓN DE LOS MIEMBROS.-

La Institución publicará la lista de los miembros titulares y suplentes de la Comisión, mediante el empleo de cualquier medio de comunicación físico o virtual, garantizando que dicha información sea de conocimiento de todos los estudiantes y trabajadores de la Universidad.

## III. INSTALACION Y ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN.-

Elaborado: Dirección de Personal Oficina de Asesoría Jurídica Fecha: Febrero 2022	Revisado: Rectorado Fecha: 22/03/2022	Aprobado: Asamblea General de Asociados Decreto N° 022-A-2022-ASOC Fecha: 23/03/2022
--	---	---

	<b>PROTOCOLO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES COMPETENTES DE LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b>	Código: PROT-PERS-003 Versión: 01 Página 7 de 11
---	--	--

### 3.1. CONSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN.-

La constitución e instalación de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual deberá contar por escrito en el Acta de Constitución e Instalación, la cual debe contener la siguiente información mínima:

- a) Nombre de la Institución;
- b) Nombres y cargos de los miembros titulares;
- c) Nombres y cargos de los miembros suplentes;
- d) Lugar, fecha y hora de la instalación; y,
- e) Otros de importancia.

### 3.2. ACUERDOS DE LA COMISIÓN.-

Toda sesión, reunión, acuerdo o evento de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual deberá contar en el Acta de Sesión correspondiente.

En cuanto a los acuerdos de la Comisión, éstos se adoptan por unanimidad.

### 3.3. PLAZO DEL MANDATO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN.-

Los Miembros de la Comisión ejercerán el mandato por plazo que la Institución determine, el cual será consignado en la carta y/o resolución de designación correspondiente.

### 3.4. VACANCIA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN.-

El cargo de miembro de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual vaca por alguna de las siguientes causales:

- a) Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo.
- b) Término de la relación laboral, para el caso de los trabajadores.
- c) La no matrícula en el semestre inmediato continuo del estudiante o egreso del mismo.
- d) Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual o a cuatro (4) alternadas, en el lapso de su vigencia.
- e) Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
- f) Comisión de actos de hostigamiento sexual, debidamente determinado luego de haber seguido el procedimiento de investigación correspondiente.
- g) En caso se determine que registra antecedentes policiales, penales y judiciales.

Elaborado: Dirección de Personal Oficina de Asesoría Jurídica Fecha: Febrero 2022	Revisado: Rectorado Fecha: 22/03/2022	Aprobado: Asamblea General de Asociados Decreto N° 022-A-2022-ASOC Fecha: 23/03/2022
--	---	---

	<b>PROTOCOLO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES COMPETENTES DE LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b>	Código: PROT-PERS-003 Versión: 01 Página 8 de 11
---	--	--

- h) Ser sentenciado y/o denunciado por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- i) Decisión unilateral de la Institución.

Los cargos vacantes son suplidos por el representante suplente, hasta la conclusión del mandato.

## TRIBUNAL DISCIPLINARIO.-

### I. ASPECTOS GENERALES.-

#### 1.1. FINALIDAD.-

El Tribunal Disciplinario (en adelante, "Tribunal") es la segunda y última instancia los casos de hostigamiento sexual.

#### 1.2. OBLIGACIÓN DE TENER TRIBUNAL.-

Las Universidades tiene la obligación de garantizar la existencia de Tribunal Disciplinario.

### II. CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL.-

#### 2.1. NÚMERO DE MIEMBROS.-

El Tribunal Disciplinario se encuentra compuesto por tres (3) miembros y un (1) suplente; garantizando la paridad de género.

#### 2.2. MIEMBROS DE LA TRIBUNAL.-

El Tribunal se encuentra compuesto por tres (3) miembros: dos (2) representantes de la Institución y un (1) representante de los/as estudiantes; garantizando la paridad de género.

En caso que el Tribunal no se haya podido conformar, luego de la convocatoria correspondiente, por falta de representación de los/as estudiantes, el órgano especializado para ejercer esta representación será el Decanato de una Facultad por el plazo máximo de dos (2) años, luego de los cuales se debe volver a realizar la convocatoria respectiva.

Los/as representantes de la Institución ante el Tribunal son designados/as de la siguiente forma:

Elaborado: Dirección de Personal Oficina de Asesoría Jurídica Fecha: Febrero 2022	Revisado: Rectorado Fecha: 22/03/2022	Aprobado: Asamblea General de Asociados Decreto N° 022-A-2022-ASOC Fecha: 23/03/2022
--	---	---

- a) Un Capellán, el cual es designado por el Capellán Mayor a través de la carta y/o resolución de designación correspondiente. De considerarlo, el Capellán Mayor podrá designarse a sí mismo como representante de la Universidad ante el Tribunal.
- b) Un/a representante de la Dirección de Bienestar Universitario, que es designado(a) por el Rector a través de la carta y/o resolución correspondiente.
- c) Un/a representante de los/as estudiantes de la Universidad, que es reconocido(a) por el Rector a través de la carta y/o resolución correspondiente.
- d) Cuando corresponda, un Decano de una Facultad, que es designado(a) por el Rector a través de la carta y/o resolución correspondiente.

El suplente será el Decano de otra Facultad, que será designado(a) por el Rector a través de la carta y/o resolución correspondiente.

Los cargos designados en el Tribunal son de carácter honorífico y obligatorio.

Los miembros integrantes del Tribunal no podrán ser los mismos que los de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual.

### 2.3. REQUISITOS DE LOS MIEMBROS.-

Los miembros que conformen el Tribunal Disciplinario deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener conocimiento en derecho administrativo sancionador o disciplinario, derecho laboral disciplinario y/o derechos humanos, con formación en género.
- b) No registrar antecedentes policiales, penales y judiciales, y no haber sido sentenciado y/o denunciado por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- c) Ser trabajador/a de la Institución.
- d) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.
- e) De preferencia, tener capacitación en materia de prevención, investigación y sanción de hostigamiento sexual.

Para el/la representante de los/as estudiantes, adicionalmente, en lo que corresponda, deberá cumplir con:

- a) Pertenecer al quinto superior conforme al Reglamento de Estudios de Pregrado.
- b) Encontrarse en el octavo ciclo o ciclos superiores de su carrera profesional.
- c) No registrar faltas disciplinarias en la Institución.

Elaborado: Dirección de Personal Oficina de Asesoría Jurídica Fecha: Febrero 2022	Revisado: Rectorado Fecha: 22/03/2022	Aprobado: Asamblea General de Asociados Decreto N° 022-A-2022-ASOC Fecha: 23/03/2022
--	---	---

	<b>PROTOCOLO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES COMPETENTES DE LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b>	Código: PROT-PERS-003 Versión: 01 Página 10 de 11
---	--	---

#### **2.4. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS.-**

La Institución dejará constancia por escrito de la designación de los miembros del Tribunal.

#### **2.5. PUBLICACIÓN DE LOS MIEMBROS.-**

La Institución publicará la lista de los miembros titulares y suplentes del Tribunal, mediante el empleo de cualquier medio de comunicación físico o virtual, garantizando que dicha información sea de conocimiento de todos los colaboradores de la Institución.

### **III. INSTALACION Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL.-**

#### **3.1. CONSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DEL TRIBUNAL.-**

La constitución e instalación del Tribunal Disciplinario deberá constar por escrito en el Acta de Constitución e Instalación, la cual debe contener la siguiente información mínima:

- a) Nombre de la Institución;
- b) Nombres y cargos de los miembros titulares;
- c) Nombres y cargos de los miembros suplentes;
- d) Lugar, fecha y hora de la instalación; y,
- e) Otros de importancia.

#### **3.2. ACUERDOS DE LA TRIBUNAL.-**

Los acuerdos del Tribunal se adoptan por unanimidad.

#### **3.3. PLAZO DEL MANDATO DE LOS MIEMBROS DE LA TRIBUNAL.-**

Los Miembros del Tribunal ejercerán el mandato por el plazo que la Institución determine, el cual será consignado en la carta y/o resolución de designación correspondiente.

#### **3.4. VACANCIA DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL.-**

El cargo de miembro del Tribunal Disciplinario vaca por alguna de las siguientes causales:

- a) Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo.
- b) Término de la relación laboral, para el caso de los trabajadores.

Elaborado: Dirección de Personal Oficina de Asesoría Jurídica Fecha: Febrero 2022	Revisado: Rectorado Fecha: 22/03/2022	Aprobado: Asamblea General de Asociados Decreto N° 022-A-2022-ASOC Fecha: 23/03/2022
--	---	---

	<b>PROTOCOLO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES COMPETENTES DE LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b>	Código: PROT-PERS-003 Versión: 01 Página 11 de 11
---	--	---

- c) La no matrícula en el semestre inmediato continuo del estudiante o egreso del mismo.
- d) Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual o a cuatro (4) alternadas, en el lapso de su vigencia.
- e) Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
- f) Comisión de actos de hostigamiento sexual, debidamente determinado luego de haber seguido el procedimiento de investigación correspondiente.
- g) En caso se determine que registra antecedentes policiales, penales y judiciales.
- h) Ser sentenciado y/o denunciado por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- i) Decisión unilateral de la Institución.

Los cargos vacantes son suplidos por el representante suplente, hasta la conclusión del mandato.

<b>Elaborado:</b> Dirección de Personal Oficina de Asesoría Jurídica Fecha: Febrero 2022	<b>Revisado:</b> Rectorado Fecha: 22/03/2022	<b>Aprobado:</b> Asamblea General de Asociados Decreto N° 022-A-2022-ASOC Fecha: 23/03/2022
---	--	--